



Registro de la
Propiedad y
Mercantil del cantón Morona



Gobierno Municipal
del cantón Morona

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA

RAZON DE INSCRIPCION

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley, El Registrador de la Propiedad con funciones de Registrador Mercantil del cantón Morona, **CERTIFICA:** Que la escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA.**, otorgado por los cónyuges: JUAN PATRICIO PUMAGUALLE LEMA y ELVIA JUDITH VILLA ORTIZ y MANOHELA ALEJANDRA PUMAGUALLE VILLA a favor de: **SEGUNDO FRANCISCO GUALLI YAGUARSHUNGO Y JORGE RODRIGO VILEMA JANETA**, queda inscrita en el **Registro de Sujetos Mercantiles**, bajo el número (59), repertorio número (68), de fecha 01 de junio de 2020, y en legal y debida forma marginada en la respectiva acta de inscripción y escritura de Constitución de la Compañía que reposa en el archivo de esta dependencia.

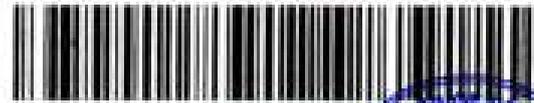
Macas, 01 de junio de 2020

Dr. Julio Arturo Salinas Galarza
**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MORONA**





Factura: 001-003-000044637



20201701031P00641



NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20201701031P00641					
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE MAYO DEL 2020. (10-41)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	PLUMAGUALLE LEMA JUAN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	9601437450	ECUATORIANA	CEDEnte	
Natural	VILLA ORTIZ EL VIA JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	9602290420	ECUATORIANA	CEDEnte	
Natural	PLUMAGUALLE VILLA MANUELA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	9604192096	ECUATORIANA	CEDEnte	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GUALLI YAGUARSHUNGO SEGUNDO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	9600224727	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
Natural	VILENA JANETA JORGE RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	9603164641	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		RENAJCAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701031P00641
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MAYO DEL 2020. (10-41)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	


NOTARIA(M) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



1 ESCRITURA NÚMERO 2020-17-01-031-P00641

2
3 ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
4 PARTICIPACIONES

5
6 OTORGAN:

7 SRS. JUAN PATRICIO PUMAGUALLE LEMA, ELVIA
8 JUDITH VILLA; Y, MANOHELA ALEJANDRA
9 PUMAGUALLE VILLA

10
11 A FAVOR DE:

12 SRS. SEGUNDO FRANCISCO GUALLI YAGUARSHUNGO Y
13 JORGE RODRIGO VILEMA JANETA

14
15 CUANTÍA: USD. \$ 400,00

16
17
18 DI: 02 COPIAS

19 P.R.H.

20
21 *****

22
23 En la ciudad de San Francisco de Quito,
24 Distrito Metropolitano, capital de la
25 República del Ecuador, hoy jueves veintiocho
26 de mayo del dos mil veinte, ante mi, Doctora
27 María José Palacios Vivero, Notaria Pública
28 Trigesima Primera del Cantón Quito,

DOCTORA MARLA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

1 comparecen al otorgamiento de esta escritura
2 por una parte como cedentes los cónyuges
3 señores Juan Patricio Pumagualle Lema,
4 titular de la cédula de ciudadanía número
5 cero seis cero uno ocho tres siete cuatro
6 cinco tres (0601837453), con domicilio en la
7 ciudad de Macas, calle Sucre y Cuenca y de
8 tránsito por esta ciudad de Quito, número
9 telefónico cero nueve nueve seis siete ocho
10 cinco dos siete cuatro, correo
11 jpatriciopumagualle@gmail.com; y Elvia Judith
12 Villa Ortiz titular de la cédula de
13 ciudadanía número cero seis cero dos dos cero
14 cero cuatro dos cero (0602200420), con
15 domicilio en la ciudad de Macas, calle Sucre
16 y Cuenca y de tránsito por esta ciudad de
17 Quito, número telefónico cero nueve ocho
18 siete siete siete cuatro cero cero cuatro,
19 correo judyelmabi@hotmail.com; y, la señorita
20 Manohela Alejandra Pumagualle Villa, titular
21 de la cédula número cero seis cero cuatro uno
22 nueve dos cero nueve seis (0604192096), con
23 domicilio en la ciudad de Quito, número
24 telefónico cero nueve nueve dos cinco cuatro
25 dos dos tres dos, correo
26 Alejandra.mapv@gmail.com; y, por la otra
27 parte como cesionarios los señores Segundo
28 Francisco Gualli Yaguarshungo, titular de la

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



1 cédula de ciudadanía número cero seis
2 dos dos dos cuatro siete dos siete
3 (0602224727) con domicilio en la ciudad de
4 Macas, calle Marina Madero y Benjamin Delgado
5 y de tránsito por esta ciudad de Quito,
6 número telefónico cero nueve nueve uno siete
7 seis tres cero cero cinco, correo
8 segundogualli20@gmail.com; y Jorge Rodrigo
9 Vilema Janeta, titular de la cédula de
10 ciudadanía número cero seis cero tres uno
11 seis cuatro seis cuatro uno (0603164641), con
12 domicilio en la ciudad de Riobamba, calle
13 Garcia Moreno y Lucas Pandy y de tránsito por
14 esta ciudad de Quito, número telefónico cero
15 nueve ocho dos ocho ocho nueve siete ocho
16 nueve, correo jorgevlaradio@yahoo.com, todos
17 ecuatorianos. Los comparecientes son hábiles
18 para ejercer derechos y contraer obligaciones,
19 a quienes de conocer doy fe en virtud de
20 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía
21 y certificados de votación, cuyas fotocopias
22 solicitan sean agregadas debidamente
23 certificadas y autorizándome de conformidad
24 con el artículo setenta y cinco de la Ley
25 Orgánica de Gestión de la Identidad y datos
26 Civiles, a la obtención de su información en
27 el Registro Personal Único cuyo custodio es
28 de la Dirección General de Registro Civil,

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

1 Identificación y Cedulación, a través del
2 convenio suscrito con esta Notaria, que se
3 agregarán como habilitantes a la presente
4 escritura; advertidas que fueron las
5 comparecientes por mi la Notaria de los
6 efectos y resultados de esta escritura, así
7 como examinadas que fueron en forma aislada y
8 separada, de que comparecen al otorgamiento
9 de esta escritura sin coacción, amenazas,
10 temor reverencial ni promesa o seducción, me
11 solicitan que eleve a escritura pública el
12 contenido de la siguiente minuta que me
13 entregan cuyo tenor literal y que transcribo
14 dice lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En
15 protocolo de escrituras públicas a su cargo,
16 sirvase incorporar una de Cesión de
17 Participaciones al tenor de las siguientes
18 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
19 Comparecen a la presente celebración, por una
20 parte como cedentes los cónyuges señores Juan
21 Patricio Pumagualle Lema, titular de la
22 cédula de ciudadanía número cero seis cero
23 uno ocho tres siete cuatro cinco tres
24 (0601837453) y Elvia Judith Villa Ortiz
25 titular de la cédula de ciudadanía número
26 cero seis cero dos dos cero cero cuatro dos
27 cero (0602200420); y, la señorita Manohela
28 Alejandra Pumagualle Villa y, titular de la

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



1 cédula número cero seis cero cuatro uno
2 dos cero nueve seis (0604192096), y por la
3 otra parte como cesionarios los señores
4 Segundo Francisco Gualli Yaguarshungo,
5 titular de la cédula de ciudadanía número
6 cero seis cero dos dos dos cuatro siete dos
7 siete (0602224727) y Jorge Rodrigo Vilema
8 Janeta, titular de la cédula de ciudadanía
9 número cero seis cero tres uno seis cuatro
10 seis cuatro uno (0603164641) los
11 comparecientes ciudadanos ecuatorianos
12 capaces para obligarse. **SEGUNDA.-**
13 **ANTECEDENTES:** El diecinueve de diciembre de
14 dos mil trece, mediante escritura pública
15 celebrada ante la Notaria Trigésimo primera
16 del cantón Quito, se constituyó la compañía
17 **LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA.**, dicho
18 instrumento público fue inscrito en el
19 Registro Mercantil de la ciudad de Macas el
20 diecinueve de febrero de dos mil catorce bajo
21 el número cuatro, repertorio número
22 diecinueve. El primer y tercera
23 comparecientes, son socios de la compañía **LA**
24 **RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA.**, y les
25 corresponden un total de Cuatrocientas
26 participaciones en el capital social de la
27 compañía; siendo su afán enajenarlas; en
28 tanto que el cuarto y quinto comparecientes,

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

1 ha decidido adquirir las referidas
2 participaciones. Seguidamente, para proceder
3 a enajenar las participaciones, el primero y
4 tercera comparecientes han solicitado el once
5 de mayo de dos mil veinte a la Compañía,
6 convoque a Junta General Extraordinaria de
7 Socios para que esta conozca y apruebe la
8 solicitud para ceder sus participaciones a
9 los señores Segundo Francisco Gualli
10 Yaguarshungo, y Jorge Rodrigo Vilema Janeta.
11 El Gerente de la compañía, mediante
12 comunicaciones del doce de mayo de dos mil
13 veinte, ha convocado a la Junta General
14 Extraordinaria de Socios, misma que se ha
15 efectuado el día miércoles veintisiete de
16 mayo de dos mil veinte, a las nueve horas
17 (09h00), en el domicilio de la compañía
18 ubicado en la calle Soasti entre Sucre y
19 Cuenca de esta ciudad de Macas, en la cual se
20 ha contado con la presencia del cien por
21 ciento (100%) del capital social. En la
22 referida junta general extraordinaria, los
23 socios han aceptado la solicitud de los
24 señores Manchela Alejandra Pumagualle Villa y
25 Juan Patricio Pumagualle Lema, sin que se
26 haya presentado oposición alguna, tal como se
27 aprecia de la copia certificada del Acta de
28 la referida junta, misma que se agrega a la

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



1 presente como documento habilitante.
2 Junta General Extraordinaria de Socios de la
3 compañía **LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA.**
4 **LTDA.**, celebrada el veintisiete de mayo de
5 dos mil veinte, acta que se adjunta a esta
6 escritura, en la que estuvo presente la
7 totalidad del capital social de la compañía,
8 por unanimidad, se autorizó a los señores
9 Juan Patricio Pumagualle Lema y Manohela
10 Alejandra Pumagualle Villa para que cedan y
11 transfieran, la totalidad de su porcentaje,
12 es decir, el ochenta por ciento (80%) a favor
13 del señor Jorge Rodrigo Vilema Janeta y el
14 veinte por ciento (20%) a favor del señor
15 Segundo Francisco Gualli Yaguarshungo. En la
16 misma junta, el gerente general señor Juan
17 Patricio Pumagualle Lema, ha informado que la
18 Agencia de Regulación y Control de las
19 Telecomunicaciones, con resolución No.
20 ARCOTEL-2020-0206 de fecha veintiséis de mayo
21 de dos mil veinte, suscrita por el
22 Coordinador Técnico de Titulos Habilitantes,
23 en el Artículo dos ha otorgado la
24 autorización para la transferencia de las
25 participaciones a favor de los señores
26 Segundo Francisco Gualli Yaguarshungo, y
27 Jorge Rodrigo Vilema Janeta; en el Artículo
28 tres ha dispuesto que, una vez concluido el

DOCTORA MARLA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

1 trámite en la Superintendencia de Compañías,
2 deben registrarse la transferencia de las
3 participaciones en la Unidad de Registro
4 Público de la ARCOTEL. **TERCERA.- CESIÓN DE**
5 **PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes
6 expuestos, los comparecientes Juan Patricio
7 Pumagualle Lema, titular de la cédula de
8 ciudadanía número cero seis cero uno ocho
9 tres siete cuatro cinco tres (0601837453) y
10 Elvia Judith Villa Ortiz titular de la cédula
11 de ciudadanía número cero seis cero dos dos
12 cero cero cuatro dos cero (0602200420); y, la
13 señorita Manohela Alejandra Pumagualle Villa
14 titular de la cédula número cero seis cero
15 cuatro uno nueve dos cero nueve seis, al
16 tenor de lo dispuesto en el Artículo ciento
17 trece de la Ley de Compañías, tienen a ceder
18 las Cuatrocientas Participaciones que tienen
19 en la compañía **LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE**
20 **CIA. LTDA.**

21

SOCIO	CÉDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
Manohela Alejandra Pumagualle Villa	0604192096	\$80,00	20%	\$80,00	\$80,00
Juan Patricio Pumagualle Lema	0601837453	\$320,00	80%	\$320,00	\$320,00
TOTALES		\$400,00	100%	\$400,00	\$400,00

22

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



1 La transferencia la harán a favor
2 señores Segundo Francisco Gualli
3 Yaguarshungo, titular de la cédula de
4 ciudadanía número cero seis cero dos dos dos
5 cuatro siete dos siete (0602224727) y Jorge
6 Rodrigo Vilema Janeta, titular de la cédula
7 de ciudadanía número cero seis cero tres uno
8 seis cuatro seis cuatro uno (0603164641), por
9 el valor de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de acuerdo con el
11 siguiente detalle:

ADQUIRENTE	CÉDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
Segundo Francisco Gualli Yaguarshungo	0602224727	\$80,00	20%	\$80,00	\$80,00
Jorge Rodrigo Vilema Janeta	0603164641	\$320,00	80%	\$320,00	\$320,00
TOTALES		\$400,00	100%	\$400,00	\$400,00

13
14 **CUARTA.- ACEPTACIÓN:** Por su parte los
15 cesionarios señores Segundo Francisco Gualli
16 Yaguarshungo, y Jorge Rodrigo Vilema Janeta,
17 aceptan cesión de las Cuatrocientas
18 participaciones, que hacen a su favor los
19 señores cónyuges Juan Patricio Pumagualle
20 Lema, y Elvia Judith Villa Ortiz; y, la
21 señorita Manohela Alejandra Pumagualle Villa.

1 **QUINTA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente
2 instrumento público de cesión de la totalidad
3 de las participaciones que por este
4 instrumento se ceden y transfieren, es de
5 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMÉRICA (USD 400,00), por las
7 participaciones pertenecientes a los socios
8 señalados en la cláusula anterior, cantidad
9 que los cedentes declaran haber recibido de
10 contado y a su entera satisfacción. **SEXTA.-**
11 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** En cumplimiento de
12 lo dispuesto en el Artículo ciento trece de
13 la Ley de Compañías, se agregan como
14 documentos habilitantes: La certificación
15 otorgada por el Gerente de la compañía, así
16 como copia certificada del Acta de la Junta
17 General Extraordinaria de Socios efectuada el
18 veintisiete de mayo de dos mil veinte; y, la
19 copia de la resolución No. ARCOTEL-2020-0206
20 de fecha veintiséis de mayo de dos mil
21 veinte, suscrita por el Coordinador Técnico
22 de Títulos Habilitantes de la Agencia de
23 Regulación y Control de las
24 Telecomunicaciones, en el Artículo dos ha
25 otorgado la autorización para la
26 transferencia de las participaciones a favor
27 de los señores Segundo Francisco Gualli
28 Yaguarshungo, y Jorge Rodrigo Vilema Janeta.

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



1 **SÉPTIMA.- MARGINACIÓN:** La presente escritura
2 se marginará en la escritura matriz celebrada
3 el diecinueve de diciembre de dos mil trece,
4 ante la Notaria Trigesima Primera del cantón
5 Quito. **OCTAVA.- CLAUSULA LEGAL:** Sirvase usted
6 Señora Notaria agregar las demás cláusulas
7 legales para la plena validez del presente
8 instrumento. Hasta aquí la minuta, la misma
9 que ha sido elaborada y firmada por el Doctor
10 Luis Mogrovejo, profesional con matrícula
11 número mil doscientos ochenta y dos del
12 Colegio de Abogados del Azuay; y, que queda
13 elevada a escritura pública con todo el valor
14 legal; por lo cual dispongo se incorpore
15 en el protocolo de escrituras públicas
16 a mi cargo; y, leída que le fue su escritura
17 a las comparecientes, íntegramente por mí la
18 Notaria, se ratifican y firman
19 conmigo, en unidad de acto. Doy fe.-

20
21
22 
23 **SR. JUAN PATRICIO PUMAGUALLE LEMA**

24 C.C. 060183745-3

25
26 
27 **SRA. ELVIA JUDITH VILLA**

28 C.C. 0602200420

DOCTORA MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

1viene....

2
3
4
5


6 SRTA. MANOHELA ALEJANDRA PUMAGUALLE VILLA
7 C.C. 0604192096

8
9
10


11 SRS. SEGUNDO FRANCISCO GUALLI YAGUARSHUNGO
12 C.C. 060222472-7

13
14
15


16 SR. JORGE RODRIGO VILEMA JANETA
17 C.C. 0603164641

18
19
20
21


22 DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO
23 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
24

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA."**



El 27 de mayo de 2020 a las 09H00, en el domicilio de la compañía "LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA." ubicado en las calles Soasti entre Sucre y Cuentas de esta ciudad de Macas, para el desarrollo de la Junta General Extraordinaria de Socios convocada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos sociales en relación con el Art. 119 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía "LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA.", señores Manchela Alejandra Pumagualle Villa y Juan Patricio Pumagualle Lema.

De inmediato la presidente de la compañía solicita al gerente general que verifique la presencia de los socios; el gerente efectivamente constata el quórum con la presencia de los señores Manchela Alejandra Pumagualle Villa y Juan Patricio Pumagualle Lema, con lo que está presente el 100% del capital social de la compañía.

Luego la presidente, solicita al secretario que, de lectura a la convocatoria a la junta, misma que dice así:

- 1.- *Conocimiento de la renuncia irrevocable al cargo de Gerente General.*
- 2.- *Conocimiento de la renuncia irrevocable al cargo de Presidente.*
- 3.- *Nombramiento del nuevo Gerente General.*
- 4.- *Nombramiento del nuevo Presidente.*
- 5.- *Conocimiento de las solicitudes de los socios Manchela Alejandra Pumagualle Villa y Juan Patricio Pumagualle Lema para ceder todas sus participaciones a favor de los señores Segundo Francisco Gualli Yaguarshungo, titular de la cédula de ciudadanía No. 0602224727 y Jorge Rodrigo Vilema Janeta, titular de la cédula de ciudadanía No. 0603164641.*

Los socios aprueban el orden del día y el presidente dispone se proceda a tratar el primer punto:

- 1.- *Conocimiento de la renuncia irrevocable al cargo de Gerente General.*

El gerente general agradece la confianza depositada en él y que espera haber realizado el trabajo en bien de la compañía, manifestando que por asuntos personales no puede seguir ejerciendo la dignidad. La presidente toma la votación y se acepta la renuncia, agradeciendo por el trabajo realizado por el progreso de la compañía durante el tiempo de gestión.

- 2.- *Conocimiento de la renuncia irrevocable al cargo de Presidente.*

La presidente agradece la confianza depositada en ella y que espera haber realizado el trabajo en bien de la compañía, manifestando que por asuntos personales no puede seguir ejerciendo la dignidad. Se toma la votación a los socios y se acepta la renuncia, agradeciendo por el trabajo realizado por el progreso de la compañía durante el tiempo de gestión.

- 3.- *Nombramiento del nuevo Gerente General.*

Se mociona el nombre de Jorge Rodrigo Vilema Janeta para gerente general, por lo que se toma la votación y por unanimidad se le designa gerente general de la compañía por el periodo estatutario de dos años a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil; se dispone girarse el oficio de notificación.

4.- Nombramiento del nuevo Presidente.

Se mociona el nombre de Segundo Francisco Gualli Yaguarshungo para presidente, por lo que se toma la votación y por unanimidad se le designa gerente general de la compañía por el periodo estatutario de dos años a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil; se dispone girarse el oficio de notificación.

5.- Conocimiento de las solicitudes de los socios Manohela Alejandra Pumagualle Villa y Juan Patricio Pumagualle Lema para ceder todas sus participaciones a favor de los señores Segundo Francisco Gualli Yaguarshungo, titular de la cédula de ciudadanía No. 0602224727 y Jorge Rodrigo Vilema Janeta, titular de la cédula de ciudadanía No. 0603164641.

Los socios Manohela Alejandra Pumagualle Villa y Juan Patricio Pumagualle Lema, informan que necesitan la autorización de todos los socios para poder ceder todas sus participaciones que las tiene en propiedad:

SOCIO	CÉDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
Manohela Alejandra Pumagualle Villa	0604192096	\$80,00	20%	\$80,00	\$80,00
Juan Patricio Pumagualle Lema	0601837453	\$320,00	80%	\$320,00	\$320,00
TOTALES		\$400	100%	\$400,00	\$400

a favor de los señores Segundo Francisco Gualli Yaguarshungo, y Jorge Rodrigo Vilema Janeta, de tal forma que las participaciones quedaran de la siguiente manera:

SOCIO	CÉDULA	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
Segundo Francisco Gualli Yaguarshungo	0602224727	\$80,00	20%	\$80,00	\$80,00
Jorge Rodrigo Vilema Janeta	0603164641	\$320,00	80%	\$320,00	\$320,00
TOTALES		\$400,00	100%	\$400,00	\$400,00

Juan Patricio Pumagualle Lema, informa que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con resolución No. ARCOTEL-2020-0206 de fecha 26 de mayo de 2020, suscrita por el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, en el Art. 2 ha otorgado la autorización para la cesión de las participaciones a favor de los señores Segundo Francisco Gualli Yaguarshungo, y Jorge Rodrigo Vilema Janeta; en el Art. 3 ha dispuesto que una vez concluido el trámite en la Superintendencia de Compañías, deben registrarse la transferencia de las participaciones en la Unidad de Registro Público de la ARCOTEL.

Los socios Manohela Alejandra Pumagualle Villa y Juan Patricio Pumagualle Lema indican que no tiene deseo de adquirir las participaciones, pues también ellos las están cediendo; por lo que de unanimidad los socios autorizan la cesión de las participaciones

a favor de Segundo Francisco Gualli Yaguashungo, y Jorge Rodrigo Vilema, Junta General conforme el cuadro de distribución inmediato anterior disponiendo que copia del acta de esta junta general extraordinaria, debidamente certificada sirva de documento habilitante para tal cesión; misma que se marginará en la escritura matriz celebrada el 19 de diciembre de 2013 y que obra del protocolo de la notaria Trigésimo primera del cantón Quito.



A las 11H00 y luego de haberse agotado todos los puntos del orden del día, la presidente da por terminada la Junta General Extraordinaria, se procede a elaborar el acta, misma que luego de revisada y leída en altas y claras voces es aprobada por los socios que proceden a firmar la misma, finalmente se indica que la resolución de la ARCOTEL, debe adjuntarse como documento habilitante para la cesión.

 Manohela Alejandra Pumagualle Villa Cédula No. 0624192096	 Juan Patricio Pumagualle Lema Cédula No. 0601837453
---	--



adquiere; por el contrario, esto será causa suficiente para que las concesiones queden inmediatamente revocadas y las frecuencias concesionadas vuelvan a la administración del Estado.

Los propietarios de las acciones de la persona jurídica concesionaria, no podrán transferir o ceder sus acciones sin la autorización previa y por escrito de la autoridad de telecomunicaciones.

El beneficiario de la concesión deberá además pagar una multa al Estado equivalente al 50% de todo lo que hubiese obtenido o pactado obtener por la supuesta venta, transferencia o alquiler de la frecuencia concesionada, sin perjuicio de responder civil y penalmente por los perjuicios ocasionados a los particulares que aparentemente adquirirían derechos por estas transacciones ilegales.” (Negrita fuera de texto original).

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, cuyas reformas se publicaron en el Registro Oficial Suplemento 31 de 07 de julio de 2017, y el Registro Oficial Suplemento No. 111 de 31 de diciembre de 2019, establece:

“Artículo 2.- Ámbito.

La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.

No corresponde al objeto y ámbito de esta Ley, la regulación de contenidos.”

“Artículo 44.- Transferencia o Cesión.

Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incumplir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente.”

“Artículo 112.- Modificación del Título Habilitante.

Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio.”

“Artículo 142.- Creación y naturaleza.

Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios

de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”

***Artículo 144.- Competencias de la Agencia.**

Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

9. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley. Lo señalado en este numeral no aplica para los títulos habilitantes otorgados al amparo de la Ley Orgánica de Comunicación y su normativa de desarrollo.

(...)

***Artículo 147.- Director Ejecutivo.**

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”

***Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.**

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

5. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

(...)

Que, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 353 de 23 de octubre de 2018, señala:

***Art. 3.- Principios.-** Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes:

(...)

7. Interoperabilidad: Las entidades reguladas por esta Ley deberán intercambiar información mediante el uso de medios electrónicos y automatizados, para la adecuada gestión de los trámites administrativos.

8. Seguridad jurídica.- En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley únicamente podrán exigir el cumplimiento de los requisitos que estén establecidos en una norma jurídica previa, clara y pública.



9. Presunción de veracidad.- *Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentados por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad declarada o informada. (...)”*

Art. 15.- De la vigencia en materia de trámites administrativos.- *Las regulaciones y requisitos aplicables a los trámites administrativos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.*

Las personas interesadas únicamente deberán cumplir con los requisitos y procedimientos que estaban vigentes al momento en que inició la gestión del trámite respectivo, aun cuando éstos hubieran sido reformados y el procedimiento aun no hubiere culminado.

Sin perjuicio de otros mecanismos de participación ciudadana, previo a la expedición de la normativa, la entidad responsable del trámite deberá publicar el proyecto normativo en su página web institucional, al menos durante una semana, y realizar una socialización del proyecto normativo y ponerlo a consideración de las y los administrados afectados con el fin de recibir comentarios u observaciones. Para el efecto, la entidad deberá indicar los plazos y mecanismos a través de los cuales se recibirán los aportes de la ciudadanía.”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 170 de 27 de enero de 2014, estipula:

Art. 85.- Registro Nacional de Títulos Habilitantes. - *La autoridad de telecomunicaciones, llevará un registro de los títulos habilitantes otorgados para la prestación de los servicios de radio, televisión y audio y video por suscripción, así también de las modificaciones a los referidos títulos habilitantes.*

Para el caso de personas jurídicas, deben registrarse también los cambios de representante legal, las transferencias de acciones o participaciones, reformas o modificaciones de estatutos, según corresponda.

El acceso a la información contenida en este registro, se realizará con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.”

Que, con Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 756 de 17 de mayo de 2016, se expidió el **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”** (actualmente derogado), reformado con Resolución 08-08- ARCOTEL-2019 de 22 de marzo de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 463 de 08 de abril de 2019, que establecía:

Artículo 164.- Modificaciones.- *La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión que se describen en este artículo; las demás modificaciones deberán ser notificadas a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la periodicidad que se determine para el efecto. Las modificaciones contempladas en el presente artículo, independientemente de que requieran autorización o sean notificadas, no requieren el otorgamiento de un nuevo título habilitante.*

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que el solicitante haya presentado la información completa de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se

publiquen en la página web institucional, autorizaré las modificaciones técnicas mediante oficio, las cuales se integran al título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

1. Modificaciones técnicas y administrativas que requieren autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL:

(...)

j. La modificación de estatutos y cambios de socios o accionistas de personas jurídicas, de conformidad con la normativa vigente (...)."

"Artículo 165.- Plazo de implementación de las modificaciones.- Los poseedores de títulos habilitantes implementarán las modificaciones técnicas o administrativas que requieren autorización, en un término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la notificación que realice la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para tal efecto."

"Artículo 212.- Registro Público.- Forma parte integrante del Registro Público de Telecomunicaciones, el Registro Nacional de títulos habilitantes para la prestación de los servicios de radio, televisión y audio y video por suscripción, así también de las modificaciones a los referidos títulos habilitantes."

"Artículo 220.- Actos, títulos habilitantes y documentos sujetos a registro, vinculados con servicios de radiodifusión.- Conforme lo dispone el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, deberán inscribirse:

(...)

6. Transferencias de acciones o participaciones;

(...)"

Que, a través de la Resolución 15-16-ARCOTEL 2019 de 19 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 144 de 29 de noviembre de 2019, se expidió la **"REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, que señala:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

(...)

Octava.- Las solicitudes que se encuentren en curso al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento, continuarán su trámite, con sujeción a los requisitos y procedimiento que estaban vigentes al momento del inicio de la gestión del trámite respectivo, aun cuando estos hubieran sido reformados y el procedimiento aún no hubiere culminado, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley para La Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

(...)" (Subrayado fuera de texto original).

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el **"ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL"**, reformado con Resolución 13-13-ARCOTEL-2019 de 30 de agosto de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 60 de 15 de octubre de 2019, el cual establece:

"Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su



misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.”

“1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-

I. Misión:

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios y redes de telecomunicaciones, gestión económica de títulos habilitantes y gestión de registro público, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para que la gestión del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: *Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.*

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

c) *Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.*

(...)

n) *Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva.*

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: *Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.*

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

d) *Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.*

V. Productos y servicios:

(...)

ii. **Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico**

(...)

3. *Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y sus respectivos informes; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente. (...).”*

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019, modificada a través de la Resolución ARCOTEL-2019-0760 de 30 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 75 de 07 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió expedir las siguientes: **“DELEGACIONES DE COMPETENCIAS,**

FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL.

[...] **Art. 6.-** Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios que con esta Resolución se deleguen expresamente a otras Autoridades, al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico y al Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

[...]

d) Aprobar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con la emisión de autorizaciones para cesiones o transferencias de acciones y participaciones conforme lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación. *[...]*.

Art. 7.- Disponer al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes lo siguiente:

[...]

f) Suscribir todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su competencia;

[...]

Art. 9.- Disponer al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico lo siguiente:

[...]

d) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias. *[...]*.

Que, el 26 de diciembre de 2001, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, entre la Ex Superintendencia de Telecomunicaciones y el señor Juan Patricio Pumaguallé Lema, se suscribió el contrato de concesión de la frecuencia 100.1 MHz, para que instale y opere la estación de radiodifusión sonora FM denominada "LA RADIO FM DIGITAL" para servir a la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, con una duración de diez años, esto es hasta el 26 de diciembre de 2011. Estación que se encuentra activa y operando, de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 756 de 17 de mayo de 2016; y, posterior Reforma y Codificación al citado Reglamento, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 144 de 29 de noviembre de 2019.

Que, el 30 de junio de 2014, ante la Notaria Cuadragésima Segunda del Cantón Quito, entre la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y el señor Juan Patricio Pumaguallé Lema, en calidad de Representante Legal de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA, LTDA, se suscribió el contrato modificatorio mediante el cual se autoriza el cambio de titularidad de la concesión de la frecuencia 100.1 MHz, en la que opera la estación de radiodifusión sonora FM denominada "LA RADIO FM DIGITAL" de la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, de la persona natural el señor Juan Patricio Pumaguallé Lema a la persona jurídica mercantil denominada compañía "LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA, LTDA."

Que, mediante comunicación ingresada en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-014838-E el 05 de septiembre de 2019, el señor Juan Patricio Pumaguallé Lema, en calidad de Gerente General de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA, LTDA, con RUC No.



1792487757001, concesionaria de la frecuencia 100.1 MHz, en la que opera la estación de radiodifusión sonora FM denominada "LA RADIO FM DIGITAL", matriz de la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, solicitó: [...] se digno conferir la autorización necesaria para poder enajenar las participaciones del suscrito Juan Patricio Pumaguallé Lema, titular de la Cédula de ciudadanía No. 0601837453 y Manohela Alejandra Pumaguallé Villa, titular de la cédula de ciudadanía No. 0604192096, que tenemos en la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA LTDA., con RUC No. 1792487757001, concesionaria de la frecuencia 100.1 MHz en la que opera el sistema de radiodifusión denominado LA RADIO FM DIGITAL, con área de servicio en las ciudades de Macas, Sucua y Huamboya de la provincia de Morona Santiago, según el siguiente detalle:

- La señorita Manohela Alejandra Pumaguallé Villa, y el suscrito Juan Patricio Pumaguallé Lema, enajenaremos las 400 participaciones del capital social de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA., que tenemos en propiedad, a favor de los señores Segundo Francisco Gualli Yaguarchungo y Jorge Rodrigo Vilema Janeta, de la siguiente manera:
 - Un total de 320 participaciones a favor del señor Jorge Rodrigo Vilema Janeta y un total de 80 participaciones a favor del señor Segundo Francisco Gualli Yaguarchungo, lo cual equivale al 100% del total de las participaciones. [...]

Que, a través del memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-1393-M de 25 de octubre de 2019, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico solicitó a la Unidad Técnica de Registro Público se sirva certificar:

- 1.- Fecha de concesión, vigencia y estado actual de la o las frecuencias de radiodifusión sonora y/o televisión abierta a favor de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA.
- 2.- ¿Quiénes son los socios de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?
- 3.- ¿Quién se encuentra registrado actualmente como representante legal de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA., en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones? [...]

Que, con memorando No. ARCOTEL-CTRP-2019-0737-M de 05 de noviembre de 2019, la Unidad Técnica de Registro Público certificó:

***PREGUNTA:**

1.- Fecha de concesión, vigencia y estado actual de la o las frecuencias de radiodifusión sonora y/o televisión abierta a favor de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA.

RESPUESTA:

En el Registro Nacional de Títulos Habilitantes consta:

Fecha de concesión	vigencia	estado actual	frecuencias de radiodifusión sonora y/o televisión abierta
28/12/2001	28/12/2011	Activa	100.1

***PREGUNTA:**

2.- ¿Quiénes son los accionistas de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?

RESPUESTA:

De la información obtenida del Título Habilitante para la Concesión de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para Radiodifusión sonora de Tomo 122, Foja 12277 inscrito el 12 de mayo de 2017, los accionistas son:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES
0601837453	PUMAGUALLE LEMA JUAN PATRICIO
0604192096	PUMAGUALLE VILLA MANOCHELA ALEJANDRA

PREGUNTA:

3.- ¿Quién se encuentra registrado actualmente como representante legal de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA., en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?

RESPUESTA:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES
0601837453	PUMAGUALLE LEMA JUAN PATRICIO

(...)

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CTDE-2020-0525-M de 11 de mayo de 2020, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico solicitó a la Unidad Técnica de Registro Público: " (...) aclare, rectifique o ratifique la certificación contenida en el memorando No. ARCOTEL-CTRP-2019-0737-M de 05 de noviembre de 2019, en lo referente al nombre de la socia de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA. "

Que, en respuesta, la Unidad Técnica de Registro Público a través del memorando No. ARCOTEL-CTRP-2020-0624-M de 13 de mayo de 2020 manifestó: " (...) se procedió a revisar y actualizar los datos de la señora Manochele Alejandra Pumagualle Villa (NUI: 0604192096), en el Sistema de Registro de Títulos Habilitantes, por lo cual, en el memorando No. ARCOTEL-CTRP-2019-0737-M de 05 de noviembre de 2019 que se emitió la certificación de información de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA., se rectifica el nombre MANOCHELA por el de MANOHELA y se ratifica su contenido. "

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico emitió el Informe Jurídico No. U-CTDE-2020-0125 de 19 de mayo de 2020, en el que realizó el siguiente análisis:

"La Constitución de la República de Ecuador en el artículo 226, consagra el principio constitucional de que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

La Ley Orgánica de Comunicación en el artículo 105 dispone que la administración para el uso y aprovechamiento técnico del recurso natural espectro radioeléctrico, la ejercerá el Estado Central a través de la Autoridad de Telecomunicaciones; y el artículo 117 señala en su segundo inciso que: " (...) Los propietarios de las acciones de la persona jurídica concesionaria, no podrán transferir o ceder sus acciones sin la autorización previa y por escrito de la autoridad de telecomunicaciones (...) ". (Subrayado y negrita fuera de texto original).

En el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, se publicó la Ley Orgánica de Telecomunicaciones que creó la Agencia de Regulación y Control de las



Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, ~~regulación y control~~ de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

El artículo 147 *ibidem*, manifiesta que, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, ~~la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción, y, ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.~~

En el artículo 148 numerales 6 y 12 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, constan como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones el autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente, y, delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

En tal virtud, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019, modificada con Resolución ARCOTEL-2019-0760 de 30 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 75 de 07 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió expedir las siguientes "DELEGACIONES DE COMPETENCIAS, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL":

***Art. 6.- Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:**

a) Autorizar y emitir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable, a excepción de los servicios que con esta Resolución se deleguen expresamente a otras Autoridades, al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico y al Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones

(...)

d) Aprobar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con la emisión de autorizaciones para cesiones o transferencias de acciones y participaciones conforme lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación. (...) (Negrita y subrayado fuera del texto original).

El Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 756 de 17 de mayo de 2016, expidió el "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO" reformado con Resolución 08-08-ARCOTEL-2019 de 22 de marzo de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 463 de 08 de abril de 2019, y en referencia a las Modificaciones de los Títulos Habilitantes de Servicios de Radiodifusión, estableció en su artículo 164 que: "La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de

radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión que se describen en este artículo; las demás modificaciones deberán ser notificadas a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la periodicidad que se determine para el efecto. Las modificaciones contempladas en el presente artículo, independientemente de que requieran autorización o sean notificadas, no requieren el otorgamiento de un nuevo título habilitante. La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que el solicitante haya presentado la información completa de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integran al título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones. - **1. Modificaciones técnicas y administrativas que requieren autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL:** (...). La modificación de estatutos y cambios de socios o accionistas de personas jurídicas, de conformidad con la normativa vigente (...).

En este punto, cabe indicar que el mencionado Reglamento fue derogado con la Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 144 de 29 de noviembre de 2019, con la cual se expidió la "REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", que en su Disposición Transitoria Octava determina: " (...) Las solicitudes que se encuentren en curso al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento, continuarán su trámite, con sujeción a los requisitos y procedimiento que estaban vigentes al momento del inicio de la gestión del trámite respectivo, aun cuando estos hubieren sido reformados y el procedimiento aun no hubiere culminado; de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ley para La Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. (...)" (Subrayado y negrita fuera de texto original).

En este sentido, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico procede a realizar el análisis del requerimiento ingresado en esta entidad, el 05 de septiembre de 2019, con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-014838-E, mediante el cual, el señor Juan Patricio Pumaguallé Lema, Representante Legal de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA., solicitó: " (...) se digno conferir la autorización necesaria para poder enajenar las participaciones del suscrito Juan Patricio Pumaguallé Lema, titular de la Cédula de ciudadanía No. 0601837453 y Manohela Alejandra Pumaguallé Villa, titular de la cédula de ciudadanía No. 0604192096, que tenemos en la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA LTDA., con RUC No. 1792487757001, concesionaria de la frecuencia 100.1 MHz en la que opera el sistema de radiodifusión denominado LA RADIO FM DIGITAL, con área de servicio en las ciudades de Macas, Sucua y Huamboya de la provincia de Morona Santiago, según el siguiente detalle:

- La señorita Manohela Alejandra Pumaguallé Villa, y el suscrito Juan Patricio Pumaguallé Lema, enajenaremos las 400 participaciones del capital social de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA., que tenemos en propiedad, a favor de los señores Segundo Francisco Guallí Yaguarchungo y Jorge Rodrigo Vilema Janeta, de la siguiente manera:
- Un total de 320 participaciones a favor del señor Jorge Rodrigo Vilema Janeta y un total de 80 participaciones a favor del señor Segundo Francisco Guallí Yaguarchungo, lo cual equivale al 100% del total de las participaciones. (...)"

Adjuntó la siguiente documentación:

a) Copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA., debidamente inscrita ante la autoridad competente.



b) Información obtenida de la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, referente a los socios o accionistas de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA.

c) Copias simples de las cédulas de ciudadanía de los promitentes cedentes y promitentes cesionarios.

d) Copia certificada del nombramiento del Garante General de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA., debidamente inscrito ante la autoridad competente.

e) Declaración Juramentada de 31 de agosto de 2019, otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Riobamba, en la que los señores Juan Patricio Pumagualle Lema y Manohela Alejandra Pumagualle Villa, declaran: "[...] a) Los comparecientes en las calidades antes referidas, como personas naturales, socios y representante legal de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA., declaramos que los comparecientes y la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA., no nos encontramos incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones y sus Reglamentos Generales Respectivos. B) La compraventa de las participaciones de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA., que se realizarán una vez que se cuente con la autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL no implica transferencia o cesión del título habilitante. [...]"

f) Declaración Juramentada de 02 de septiembre de 2019, otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Riobamba, en la que los señores Jorge Rodrigo Vilema Janeta y Segundo Francisco Guallí Yaguarshungo, declaran lo siguiente: "[...] A) No nos encontramos incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones y sus Reglamentos Generales Respectivos. B) No estamos vinculados con alguna empresa o grupo de empresas, que preste el servicio de radiodifusión en el país, o servicios semejantes. [...]"

g) Escritura de Promesa de Cesión de Participaciones de 02 de septiembre de 2019, otorgada ante el Notario Público Noveno del Cantón Riobamba, en la que los señores: Juan Patricio Pumagualle Lema, Elvia Judith Villa Ortiz y Manohela Alejandra Pumagualle Villa, prometen ceder el total de las 400 participaciones del capital social de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA., que tienen en propiedad, a favor de los señores Jorge Rodrigo Vilema Janeta y Segundo Francisco Guallí Yaguarshungo, quienes a su vez prometen recibir las mismas.

Es importante señalar que la Unidad Técnica de Registro Público, en el memorando No. ARCOTEL-CTRP-2019-0737-M de 05 de noviembre de 2019, certificó:

PREGUNTA:

2.- ¿Quiénes son los accionistas de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?

RESPUESTA:

De la información obtenida del Título Habilitante para la Concesión de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para Radiodifusión sonora de Tomo 122, Foja 12277 inscrito el 12 de mayo de 2017, los accionistas son:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES
0801837453	PUMAGUALLE LEMA JUAN PATRICIO
0804192096	PUMAGUALLE VILLA MANOCHELA ALEJANDRA

(...)

A través del memorando No. ARCOTEL-CTRP-2020-0624-M de 13 de mayo de 2020, la Unidad Técnica de Registro Público manifestó: "(...) se procedió a revisar y actualizar los datos de la señora Manóchela Alejandra Pumagualle Villa (NLI: 0604192096), en el Sistema de Registro de Títulos Habilitantes, por lo cual, en el memorando No. ARCOTEL-CTRP-2019-0737-M de 05 de noviembre de 2019 que se emitió la certificación de información de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA., se rectifica el nombre MANÓCHELA por el de **MANOHELA** y se ratifica su contenido."

De la verificación efectuada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, el 05 de mayo de 2020, se obtuvo la siguiente información de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA.:

"SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA"

No. de Expediente: 176084
 No. de RUC de la Compañía: 1792487757001
 Nombre de la Compañía: LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA.
 Situación Legal: ACTIVA

Nº.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0601837453	PUMAGUALLE LEMA JUAN PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200.0000	A
2	060182096	PUMAGUALLE VELA MANOHELA ALEJANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.0000	A

"CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD) \$ 400.0000"

Por lo tanto, al existir concordancia entre lo que indica la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL y la información registrada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, respecto a los socios o accionistas actuales, correspondería atender favorablemente lo solicitado por la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA."

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en el Informe Jurídico No. U-CTDE-2020-0125 de 19 de mayo de 2020, concluyó:

"En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, esta Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico considera que, al amparo de lo dispuesto en la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019, modificada con Resolución ARCOTEL-2019-0760 de 30 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 75 de 07 de noviembre de 2019, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, debería autorizar la realización de la transferencia de participaciones solicitada por la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA., conforme lo establece el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación, en concordancia con el artículo 164, numeral 1, literal j) del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del citado Reglamento, la implementación de las



modificaciones administrativas que requieren autorización, deberán realizarse en el término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la notificación que realice la ARCOTEL para su efecto."

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - Avocar conocimiento y acoger el Informe Jurídico de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico No. LJ-CTDE-2020-0125 de 19 de mayo de 2020.

ARTÍCULO DOS. - Autorizar la transferencia de participaciones a favor de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA., concesionaria de la estación de radiodifusión sonora FM denominada "LA RADIO FM DIGITAL", frecuencia 100.1 MHz, para servir a la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, conforme el siguiente detalle:

NO	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	PARTICIPACIONES
1	JORGE RODRIGO VILEMA JANETA	ECUATORIANA	NACIONAL	320
2	SEGUNDO FRANCISCO GUALLI YAGUARSHUNGO	ECUATORIANA	NACIONAL	80

ARTÍCULO TRES. - Disponer al Representante Legal de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA., que una vez concluido el trámite respectivo ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, proceda inmediatamente a registrar la transferencia de participaciones en la Unidad Técnica de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; debiendo considerar para el efecto que la implementación de la modificación administrativa deberá realizarse en el término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 165 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO" (actualmente derogado), aplicable según la Disposición Transitoria Octava de la "REFORMA Y CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

ARTÍCULO CUATRO. - Disponer a la Unidad de Documentación y Archivo de la ARCOTEL proceda a notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la compañía LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA., a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, y al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación para los fines consiguientes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Firmo en virtud de las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019, modificada con Resolución

14 | 15

ARCOTEL-2019-0780 de 30 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 75 de 07 de noviembre de 2019.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 de mayo de 2020

**GALO
CRISTOBAL
PROCEL RUIZ**

Instituto Registral y Catastral
PROCEL RUIZ
Escuela de Urbanismo 2000-1991
CARRANCO CENTRAL DEL ECUADOR
UNIVERSIDAD DE CERTIFICACION DE
EFICIENCIA EN ECUADOR (UCEE)
Carrilumbay-20091131-1000426
CRISTOBAL PROCEL RUIZ
Teléfono: 20094261131 ext. 2000

**Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Aprobado por:	
EDWIN GUELFANO	Ing. Edwin Guefano Carrilumbay-20091131-1000426 CRISTOBAL PROCEL RUIZ Teléfono: 20094261131 ext. 2000
OSIEL HERMOZA	Ing. Osiel Hermosa Carrilumbay-20091131-1000426 CRISTOBAL PROCEL RUIZ Teléfono: 20094261131 ext. 2000

Ing. Edwin Guefano, Ociel Hermosa
Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes del
Escuela de Urbanismo

Elaborado por:	Revisado por:
Ms. Viviana Mero Servicio Público	Ms. Viviana Mero Servicio Público



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792487757001
RAZÓN SOCIAL: LA RADIO FM DIGITAL CAMORRE CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: LA RADIO 96.1
REPRESENTANTE LEGAL: PUNAGUALLE LEMA JUAN PATRICIO
CONTADOR: GARCIA FILOSO GUENNA GEMA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SI
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: 04

FEC. NACIMIENTO: _____
FEC. INSCRIPCIÓN: 27/02/2014
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: _____
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/02/2014
FEC. ACTUALIZACIÓN: 15/05/2020
FEC. FIN DE ACTIVIDADES: _____

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE RADIOFUSIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MORONA SANTIAGO Calle: MORONA Parroquia: MACAS Barrio: CENTRO Calle: BOASTI Numero: 58 Intersección: ENTRE MARISCAL SUCRE Y CUENCA Psc: 2 Referencia Ubicación: CERCA DEL SUPERMERCADO JALISCO Telefono: Trabajo: 02701958 Celular: 998785274 Email: laudiofm1@gmail.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RIS) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transferir bienes o prestar servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa preferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA B MORONA SANTIAGO	CERRADOS	0



Código: RMRUC2020001196769

Fecha: 15/05/2020 11:08:15 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

170487751001

RAZÓN SOCIAL:

LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO	ESTADO	ABERTO - MATRIZ	FEC. REG. ACT.
001			27/02/2014

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CENSO:

FEC. RENOVAC:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE RADIOFUSIÓN

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: MORONA Parroquia: MACAS Barrio: CENTRO Calle: SOASTI Número: 5H Intersección: ENTRE MARISCAL SUCRE Y CUERCA Referencia: CERCA DEL SUPERMERCADO JALISCO Piso: 0 Teléfono Trabajo: 072701958 Celular: 099785274 Email: la100.1@hotmail.com Email principal: la100.1@hotmail.com



Código: RIMRUC2020001198769

Fecha: 15/05/2020 11:08:15 AM

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 IDENTIFICACIÓN LEGISLACION

060183745-3

CIUDAD DE CALDAS
 APELLIDOS Y NOMBRES: PARRALES LENA JUAN PATRICK
 SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: CASADO
 NOMBRE DEL CónyUGE: ELVA JAZETA
 NELLA DITZ



INSTRUMENTO PÚBLICO
 BACHILLERATO

PROCESO REGISTRARIO
 BACH. CC. BACHILLERATO

APellidos y Nombres del Padre: BARRALES GUAYAN JUAN
 Apellidos y Nombres de la Madre: LENA FACONTE NAVARRA
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2009-01-21
 Fecha de Emisión: 2009-01-21

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2010

BOZA M. 0028 - 120
 PARRALES LENA JUAN PATRICK
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: BOLSONA SANTIAGO
 CANTÓN: BOLSONA
 CONDOMINIO: PARQUE LAS CASAS

De acuerdo con la legislación prevaleciente en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPVA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 28 MAY 2010
 Dra. María José Palacios
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0601837453

Nombres del ciudadano: PUMAGUALLE LEMA JUAN PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILLA ORTIZ ELVIA JUDITH

Fecha de Matrimonio: 27 DE DICIEMBRE DE 1989

Nombres del padre: PUMAGUALLE QUIGUIRI JUAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LEMA FACONDA MANUELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

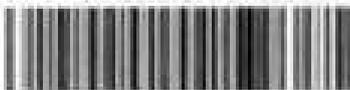
Fecha de expedición: 21 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2020

Emisor: MICHEL ESTEFANIA ALVAREZ MAZON - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 204-314-92164



204-314-92164

Ldo. Vicente Talero G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0601837453

Nombre: PUMAGUALLE LEMA JUAN PATRICIO

1. Información referencial de discapacidad:

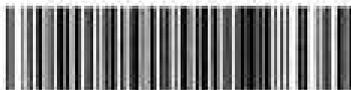
Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1 - La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2020

Emisor: MICHEL ESTEFANIA ALVAREZ MAZON - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 209-314-92166



209-314-92166





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0602200420

Nombres del ciudadano: VILLA ORTIZ ELVIA JUDITH



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO

Fecha de nacimiento: 21 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PUMAGUALLE LEMA JUAN PATRICIO

Fecha de Matrimonio: 27 DE DICIEMBRE DE 1989

Nombres del padre: VILLA SALOMON

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: ORTIZ MARTHA AYDE

Nacionalidad: No Registra

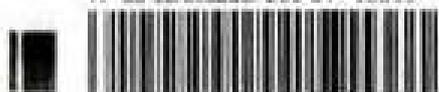
Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2008

Emisor: MICHEL ESTEFANIA ALVAREZ MAZON - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO

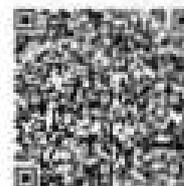
N° de certificado: 300-314-93298



300-314-93298

Ltco. Vicenta Tazano O.

Director General del Registro Civil, Identificación y Catastración
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0602200420

Nombre: VILLA ORTIZ ELVIA JUDITH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2020

Emisor: MICHEL ESTEFANIA ALVAREZ MAZON - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 208-314-92303



208-314-92303





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
 EMBLEMÁTICO ESTATAL

CÉDULA DE
CRÉDITO
 Nº 060419209-5

CREDITADA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PARRAQUALLE VILLA MANDUELA ALEJANDRA
 CANTÓN Y MUNICIPIO DE LA ANDES
 LOCALIDAD Y TIPO DE RELACION
 CANTÓN Y MUNICIPIO DE LA ANDES
 PARRAQUALLE VILLA MANDUELA ALEJANDRA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA




DIRECCIÓN SUPERIOR
 PARRAQUALLE VILLA MANDUELA ALEJANDRA
 CANTÓN Y MUNICIPIO DE LA ANDES
 LOCALIDAD Y TIPO DE RELACION
 CANTÓN Y MUNICIPIO DE LA ANDES
 PARRAQUALLE VILLA MANDUELA ALEJANDRA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE

FECHA DE EMISIÓN
 2020-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-01-06





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 2017-11-20-2017

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
 EMBLEMÁTICO ESTATAL

SEXO F
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PARRAQUALLE VILLA MANDUELA ALEJANDRA
 CANTÓN Y MUNICIPIO DE LA ANDES

SEXO F
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PARRAQUALLE VILLA MANDUELA ALEJANDRA
 CANTÓN Y MUNICIPIO DE LA ANDES

SEXO F
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PARRAQUALLE VILLA MANDUELA ALEJANDRA
 CANTÓN Y MUNICIPIO DE LA ANDES




En virtud de lo anterior, se declara que
 el documento presentado es auténtico y
 legítimo, con la excepción prevista
 en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
 muy fe que la DOPa que antecede, es
 igual al documento presentado ante mí.

Confe. 24 MAY 2021

Dra. María José Palacios
 NOTARIA TRIGESIMA PERSONA DEL CUANTO CUARTO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0604192096

Nombres del ciudadano: PUMAGUALLE VILLA MANOHELA ALEJANDRA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PUMAGUALLE LEMA JUAN PATRICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLA ORTIZ ELVIA JUDITH

Nacionalidad: ECUATORIANA

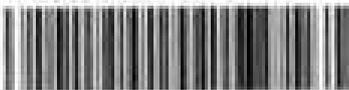
Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2020

Emisor: MICHEL ESTEFANIA ALVAREZ MAZON - PICHINCHA-QUITO-MT 31 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 209-314-02114



209-314-02114

Lt. Vicente Tejero G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUE: 0604192096

Nombre: PUMAGUALLE VILLA MANUELA ALEJANDRA

1. Información referencial de discapacidad:

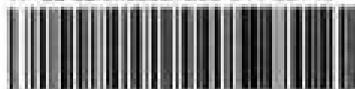
Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1. La información del caso de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADO en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2020

Emiss: MICHEL ESTEFANIA ALVAREZ MAZON - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 206-314-92119



206-314-92119





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602224727

Nombres del ciudadano: GUALLI YAGUARSHUNGO SEGUNDO FRANCISCO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUAMOTE/CEBADAS

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GUALLI MAIGUA SEGUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: YAGUARSHUNGO QUISHPE JUANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

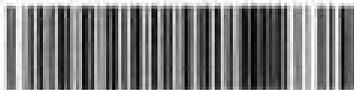
Fecha de expedición: 17 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2020

Emisor: MICHEL ESTEFANIA ALVAREZ MAZÓN - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 200-314-92340



200-314-92340

Ldo. Vicente Tazano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0602224727

Nombre: GUALLI YAGUARSHUNGO SEGUNDO FRANCISCO

1. Información referencial de discapacidad:

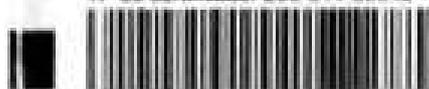
Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del nivel de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - COMADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2020

Emisor: MICHEL ESTEFANA ALVAREZ MAZON - PICHINCHA-QUITO-AT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 206-314-92342



206-314-92342





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ELECTORAL Y LEGISLATIVO

IDENTIFICACION N° 060316464-1

CITADANIA
Ecuadoriana

NOMBRE
VILMA JARETA
JOSÉ RODRÍGUEZ

ESTADO CIVIL
Soltera

FECHA DE EMISIÓN
15/05/2019

ESTADO CIVIL DEL TITULAR
Soltera

IDENTIFICACION **PROCESO DE EMISIÓN**

APellidos y Nombre del Padre
VILMA LARA JORDAN

APellidos y Nombre de la Madre
JARETA BARRERA

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN
15/05/2019

FECHA DE EXPIRACION
2025/05/15

CERTIFICADO DE VOTACION
29 - MAYO - 2019

SEÑALADA **PRESENCIAL**

VILMA JARETA JOSÉ RODRÍGUEZ
APellidos y Nombres

PROCESO **EMISIÓN**

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN
15/05/2019

FECHA DE EXPIRACION
2025/05/15

ELECCIONES
NACIONALES Y LOCALES
2019

CITADANO/A/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
Notario de la JCV

De acuerdo con la norma prevista en el numeral 3 Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 15 de Mayo de 2019

[Signature]
Dra. María José Palacios
NOTARIA TRUCESAL, COLEGIADA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL



Número único de identificación: 0603164641

Nombres del ciudadano: VILEMA JANETA JORGE RODRIGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/YARUQUIES

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SÓLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VILEMA LUIS GERARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JANETA MARIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Nota: Este certificado sustituye a los certificados Biométricos y de Filiación.

Nº de certificado: 208-314-78364



208-314-78364

Lodo, Vicente Tazano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603164641

Nombres del ciudadano: VILEMA JANETA JORGE RODRIGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/YARUQUES

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VILEMA LUIS GERARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JANETA MARIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

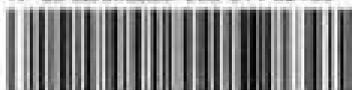
Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2020

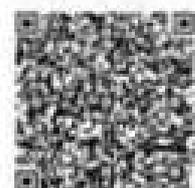
Emitir: MICHEL ESTEFANIA ALVAREZ MAZON - PICHINCHA-QUITO-RT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 206-314-92139



206-314-92139

Loto Vicario Tasso G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0603164641
Nombre: VILEMA JANETA JORGE RODRIGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del grado de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

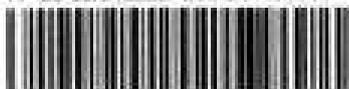
Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2020

Emisor: MICHEL ESTEFANIA ALVAREZ MAZON - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO

RAZON: Se otorgó ante Mi, en fe de ello confiero esta *EE* copia certificada de la escritura pública que antecede. La confiero sellada y firmada en la ciudad de Quito, en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Mano de la Dra. María José Palacios Vivero
DRA. MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

N° de certificado: 208-314-92143



208-314-92143





Factura: 001-003-000044644



20201701031000441

NOTARIA(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20201701031000441

MATRIZ	
FECHA:	28 DE MAYO DEL 2020 (11:49)
TIPO DE RAZÓN:	NACIONAL
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-05-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	PO2041

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
LA RADIO FM DIGITAL CAMORAI CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	170240737001
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-12-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIA(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA 31

QUITO Dra. María José Palacios

RAZÓN.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA LA RADIO FM DIGITAL CAMORAE CIA. LTDA.**, celebrada en esta notaria con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil trece, tome nota de la presente **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Sellada y firmada en Quito, veintiocho de mayo del dos mil veinte.

DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

